



ALCALDIA DE PEREIRA
Radición No: 40713-2016
Fecha: 30/08/2016-11:47:25
Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA
Destino: Secretaría Jurídica

Oficio No. PRR LAML – 3202

Pereira, 29 de agosto de 2016

Señor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal de Pereira
Carrera 7ª No. 18-55
Pereira - Risaralda

Ref. Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 66001-33-33-003-2014-00361-01
Demandante: Sandra Patricia Pérez Hernández
C.C. No. 42.129.722
Demandado: Municipio de Pereira

URGENTE

Por medio del presente, me dirijo a usted de la manera más cordial y en ejercicio de las facultades que me asisten en esta agencia del Ministerio Público, otorgadas en el Decreto 262 de 2000 artículo 75 numeral 12 el cual reza "Llevar un registro actualizado de las sentencias proferidas contra las entidades públicas del orden territorial, mediante las cuales se les condene al pago o la devolución de una cantidad líquida de dinero, así como de los acuerdos conciliatorios celebrados por éstas, y exigir a los servidores públicos la inclusión de las partidas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo y en la Ley Orgánica del Presupuesto" y en concordancia con el artículo 177 del C.C.A., comedidamente me permito solicitarles se sirva informar si se le dio cumplimiento a los fallos de Primera y Segunda instancia proferidos por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pereira y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda de fechas septiembre 11 de 2015 y marzo 4 de 2016, en el proceso de la referencia, solicitud que fue radicada en este Despacho el día 22 de agosto del año en curso y radicada con el No. **2542-16**.

De acuerdo con lo anterior, favor remitir copia de los respectivos soportes documentales que sustenten la respuesta por usted otorgada.

Cabe recordarle que la no respuesta a un Derecho de Petición o Solicitud es causal inmediata para la apertura de investigación disciplinaria. En caso de no recibirse respuesta oportuna al presente requerimiento, se considerará su comportamiento incurso en falta gravísima conforme lo establece el artículo 48 No. 2 de la Ley 734 de 2002, dando lugar a que se inicien las diligencias disciplinarias en su contra.

Para el efecto se le concede el término improrrogable de **CINCO (05) días hábiles**.

Al contestar, favor citar este número de oficio y la radicación de la referencia.

Atentamente,


LUZ ADRIANA MURILLO LOPEZ
SUSTANCIADOR GRADO 11
PROCURADURÍA REGIONAL RISARALDA

Calle 20 No. 6-30 Piso 5 Edificio Banco Ganadero
Teléfono 3330834-3359133
www.procuraduria.gov.co



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	30 de agosto de 2016	Número de radicado:	40713
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LUZ ADRIANA MURILLO LOPEZ		
Descripción o asunto:	ACCION DE NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica	Copia a:	-

